



Ayuntamiento de **Lebrija**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En la Ciudad de Lebrija, y en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de su Alcaldesa en Funciones **D^a. TERESA SERRANO HERRERA**, al objeto de celebrar sesión ordinaria se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Ttes. de Alcaldes:

D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 3º Tte. de Alcalde
D^a M.^a PAULA GARCÍA GUTIÉRREZ, 4º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MANUEL CARO GUERRA, 5º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MARCHAL VELA, 6º Tte. Alcalde
D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, 7º Tte. de Alcalde

NO ASISTE

D. JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente
D. DAVID PÉREZ HORMIGO, 1er Tte. de Alcalde

Asistido por el Secretario General D. Manuel Jaramillo Fernández da fe del acto, y con la asistencia del Interventor Accidental D. Luis Blasco Macías a efectos de carácter económico, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierta las actuaciones por la Presidencia, se procede al estudio y resolución de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 10-07-2024.
- 2.- Dación de cuenta de contratos menores desde fecha 05-07-2024 al 11-07-2024.
- 3.- Asuntos declarados de previa urgencia.
- 4.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DÍA 10-07-2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización,



Ayuntamiento de **Lebrija**

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al Borrador de la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 10-07-2024 no planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la reunión anterior celebrada el día 10-07-2024.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE CONTRATOS MENORES DESDE FECHA 05-07-2024 al 11-07-2024.

Tomaron razón de los mismos.

PUNTO TERCERO.- ASUNTOS DECLARADOS DE PREVIA URGENCIA.

Previa la declaración de la urgencia y aprobada por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar por unanimidad los siguientes asuntos:

PRIMERO

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Romero Velázquez mediante escrito de fecha 12/07/2024 y n.º de registro de entrada 6882 contra las bases para la provisión temporal mediante comisión de servicios interadministrativa del puesto de trabajo de Asesor Jefe de Personal (código 1-AG-4.4.1.-03) del Ayuntamiento de Lebrija publicadas en el BOP n.º 125, de 28 de junio de 2024.

Visto que con fecha 16 de julio de 2024 se ha emitido informe por el Departamento de Personal sobre tal recurso.

Considerando que dicho informe afirma lo siguiente:

«Sin embargo, no podemos estar de acuerdo con la conclusión del recurrente de que el mero hecho de limitar la puntuación de la experiencia en el subgrupo A2 suponga una irregularidad determinante de anulabilidad de las bases conforme al art. 48 de la Ley 39/2015. Y es que nos encontramos ante un ámbito en el que la Administración goza de discrecionalidad, que no arbitrariedad. Es decir, en la configuración de un proceso que realizan las bases la Administración tiene un margen de elección entre opciones igualmente válidas siempre que no actúe de forma arbitraria ni vulnere los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este caso, la regulación de los méritos que establecen las bases no es arbitraria puesto que se valora el doble la experiencia por mes en el mismo o superior subgrupo profesional del puesto a proveer temporalmente respecto a la experiencia en subgrupos profesionales



Ayuntamiento de **Lebrija**

inferiores, siendo el máximo de puntuación por cada tipo de experiencia casi el doble en el primer caso que en el segundo. Por tanto, para que un aspirante obtenga más puntuación en el total de experiencia que otro que tiene el máximo de puntuación en el subapartado referido a la experiencia en el subgrupo profesional A2, será necesario que también tenga una importante experiencia en el subgrupo A2.

En definitiva, se puede afirmar que la actuación municipal ha actuado al fijar los criterios de valoración de méritos dentro de los márgenes de discrecionalidad y supera los controles de los actos administrativos en los que hay elementos no reglados sino discrecionales, de modo que las mismas no incurren en vicio de nulidad o anulabilidad.»

En consecuencia, en ejercicio de las competencias que han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por la Resolución 2551/2023, de 23 de junio, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Romero Velázquez mediante escrito de fecha 12/07/2024 y n.º de registro de entrada 6882 contra las bases para la provisión temporal mediante comisión de servicios interadministrativa del puesto de trabajo de Asesor Jefe de Personal (código 1-AG-4.4.1.-03) del Ayuntamiento de Lebrija publicadas en el BOP n.º 125, de 28 de junio de 2024.

Segundo.- Notificar al recurrente la presente resolución.”

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No Hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por la Sra. Alcaldesa Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDESA EN FUNCIONES.- Fdo.: Teresa Serrano Herrera.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Jaramillo Fernandez.-**